



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609



N° 0899-2020/DRS-PUNO-OERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno 17 de Junio del 2020



Visto: El escrito con registro N° 0587-2019 instado por Milton Gary Tapia Vargas, Resolución Administrativa N° 313-2019/DRS-PUNO-OERRHH, RESOLUCIÓN N°000592-2020-SERVIR/STC-Segunda Sala, INFORME LEGAL N° 0077-2020/GR GRDS/DIRESA PUNO/DAL/VMSA.

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del escrito tramitado con el registro N°587-2019, el administrado Milton Gary Tapia Vargas, formula su petición administrativa de reincorporación en el servicio como médico nombrado con ubicación en la Dirección Regional de Salud Puno, efectuada mediante la Resolución Directoral Regional N°0056-2014/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha 24 de enero del 2014; acto administrativo que no fue objeto de impugnación ni objeto de nulidad alguna impulsada por la instancia administrativa correspondiente; por lo que, a la fecha la misma se halla como un acto administrativo con calidad de cosa decidida.



Que, en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0313-2019/DRS-PUNO-OERRHH, se resuelve declarar improcedente el petitorio de reincorporación en el servicio como médico nombrado con ubicación en la Dirección Regional de Salud Puno, efectuada mediante la Resolución Directoral Regional N°0056-2014/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha 24 de enero del 2014; acto administrativo que conforme corresponde fue objeto de impugnación y fue elevado a la instancia superior; el Tribunal del Servicio Civil.

Que mediante RESOLUCIÓN N°000592-2020-SERVIR/STC-Segunda Sala, emitido por la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del, resuelve en su artículo primero declarar la nulidad de la Resolución Administrativa N°0313-2019-DRS-PUNO-DERRHH, emitida por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno; y, en su artículo segundo dispone retrotraer el procedimiento hasta el momento anterior a la emisión de la Resolución Administrativa N°0313-2019-DRS-PUNO-OERRHH, con la finalidad de que la Dirección Regional de Salud Puno, emita un nuevo pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el señor Milton Gary Tapia Vargas.



Que con el objeto de viabilizar y generar una determinación con apego a las normas legales, se solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA PUNO, a fin de que emita informe legal sobre los extremos que son materia de pronunciamiento; instancia administrativa que, Mediante INFORME LEGAL N° 0077-2020/GR GRDS/DIRESA PUNO/DAL/VMSA, concluye que es procedente que la alta dirección de la Dirección Regional de Salud Puno, disponga que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA PUNO, retrotrayendo el proceso, emita pronunciamiento conforme corresponda.

Que, respecto a la petición administrativa efectuada por el profesional médico Milton Gary Tapia Vargas, de reincorporación en el servicio como médico nombrado con ubicación en la Dirección Regional de Salud Puno, efectuada mediante la Resolución Directoral Regional N°0056-2014/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha 24 de enero del 2014; esta se ha efectuado con el sustento de que al haber concluido su periodo de ejercicio de función pública en cargos de confianza, extremo que se ha acreditado con los anexos que para tal efecto se ha adjuntado a la petición administrativa.

Que, si bien es cierto la entidad en su oportunidad no ha ejecutado con precisión los alcances de la Resolución Directoral Regional N°0056-2014/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha 24 de enero del 2014, respecto al plazo de incorporación del personal nombrado, menos se ha implementado acciones administrativas que permitan ejecutar el apremio previsto en dicho acto administrativo que haya permitido se deje sin efecto el nombramiento del ...!!!

Indicado profesional; la entidad ha convalidado tácitamente los efectos del nombramiento efectuado a Milton Gary Tapia Vargas como personal médico de la Dirección Regional de Salud de Puno; es más, conforme aparece de los antecedentes el citado profesional habría ejercido el derecho al goce de licencia por ejercicio de cargo de confianza, la misma que se ha posibilitado dada la inercia en la que habría incurrido la entidad al no haber resuelto la misma; por lo que, estando a lo previsto en el artículo 36° de la Ley 27444, se habría generado la aprobación de la misma mediante el procedimiento sujeto a silencio positivo.



Corresponde a la autoridad administrativa actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta los principios fundamentales de legalidad y el debido proceso señalados en los ítems 1.1. y 1.2. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; dado que, las declaraciones emitidas por la autoridad administrativa producen efectos jurídicos respecto al interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del TUO de la norma legal acotada.

Que por consiguiente, la autoridad administrativa al emitir un acto administrativo, debe hacerlo cumplimiento el ordenamiento jurídico y siguiendo los procedimientos previamente establecidos para la consecución del fin solicitado, de lo contrario se estaría vulnerando el principio de legalidad y por ende el principio del debido procedimiento: Por otro lado es necesario considerar que el TUO de la Ley N° 27444, ha incorporado en el ítem 1.18. del artículo IV del Título Preliminar el Principio de Responsabilidad; por lo que al haberse generado actos administrativos que hayan permitido dilatar injustificadamente los plazos previstos por la Ley, se habría generado un daño irreparable al administrado al haberse privado del ejercicio fundamental del derecho al trabajo, que la fecha se halla incólume en lo que respecta al medido Milton Gary Tapia Vargas; por lo que corresponde enmendar la misma; sin perjuicio de establecer responsabilidad administrativa en contra del funcionario y/o servidores públicos quienes hayan incurrido en tales irregularidades.



Que, el numeral 1.2. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo, que comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas a exponer argumentos, a solicitar el uso de la palabra cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable.

Finalmente, es necesario señalar que existe la necesidad de servicio del personal Profesional de la Salud "Médico" en la Dirección Regional de Salud, por lo que es pertinente disponer la reincorporación al Médico Cirujano Milton Gary Tapia Vargas, por necesidad de servicio y reconociendo su nombramiento establecido en la Resolución Directoral Regional N° 0056-2014/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha 24 de enero del 2014.



Que, de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, y;

Que de conformidad a la delegación de funciones y atribuciones establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR PUNO, de fecha 18 de julio del 2019 al Director Regional de Salud del Gobierno Regional Puno, y con el visto bueno de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición administrativa de reincorporación formulada por el médico Milton Gary Tapia Vargas, como médico nombrado con ubicación en la Dirección Regional de Salud Puno, efectuada mediante la Resolución Directoral Regional N° 0056-2014/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha 24 de enero del 2014.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, se encargue funciones acordes a su nivel y especialidad que ostenta el médico Milton Gary Tapia Vargas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la Notificación de la presente Resolución a los interesados, a las instancias administrativas correspondientes y la respectiva publicación en el Portal Web Institucional www.diresapuno.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

- TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES:
- DIRECCION GENERAL
- CAPACITACION
- SERVICIOS
- CONTROL ASISTENCIA
- LEGAL
- RECURSOS HUMANOS
- INFORMACIONES
- PLANIFICACION
- PROCESOS
- OTROS
- REDES
- RESOLUCION EJECUTIVA



Jorge Alfredo Montesinos Espinoza
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 34948 - R.M.E. 19048



FECHA: